



## Resolución de Administración N° 212-2013-OEFA/OA

Lima, 07 de agosto de 2013

### VISTO:

El Memorandum N° 1415-2013-OEFA/DE de fecha 02 de agosto de 2013, de la Dirección de Evaluación, mediante el cual solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" para atender los gastos provenientes de la Adquisición de Petróleo Diesel 2 para la "Evaluación Ambiental, en la Cuenca del Río Rímac", Lima - Chosica - San Mateo - Ticlio, a realizarse del 07 al 10 de agosto de 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los "Encargos" a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como : a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s); la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección de Evaluación, solicita la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" a Personal de la Institución para atender los gastos provenientes de la Adquisición de Petróleo Diesel 2 para la "Evaluación Ambiental, en la Cuenca del Río Rímac", Lima - Chosica - San Mateo - Ticlio, a realizarse del 07 al 10 de agosto de 2013.



Que, mediante Memorándum N° 4294-2013-OEFA/OA-CCP de fecha 06 de agosto de 2013, la Responsable de Logística, concluye que a efectos de sufragar los gastos en la misma zona, para la adquisición de petróleo diesel 2, no puede ser gestionada con Contrato de Combustible, porque los proveedores solicitan efectivo inmediato, por lo que es necesario la tramitación de fondos respectivos que sufraguen los gastos provenientes de la Adquisición de Petróleo Diesel 2 para la "Evaluación Ambiental, en la Cuenca del Río Rímac", Lima - Chosica - San Mateo - Ticlio, a realizarse del 07 al 10 de agosto de 2013.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 3304-2013-OEFA/OPP-CCP del 06 de agosto de 2013, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación.

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios para la Adquisición de Petróleo Diesel 2 para la "Evaluación Ambiental, en la Cuenca del Río Rímac", Lima - Chosica - San Mateo - Ticlio, a realizarse del 07 al 10 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a Personal de la Institución a nombre de **JULIO GONZALEZ ROSSEL**, hasta por el importe de **S/. 964.44 (Novecientos sesenta y cuatro con 44/100 Nuevos Soles)**, destinados a financiar la Adquisición de Petróleo Diesel 2 para la "Evaluación Ambiental, en la Cuenca del Río Rímac", Lima - Chosica - San Mateo - Ticlio, a realizarse del 07 al 10 de agosto de 2013, conforme al siguiente detalle de gastos:

**2.3.1.3.1.1. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES S/. 964.44**

**Artículo 2°.-** Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0024: Vigilancia y Monitoreo de la Calidad Ambiental.**

**Artículo 3°.-** Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refieren en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del mencionado "Encargo", conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**Artículo 4°.-** En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto a Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del "Encargo" referido en el artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

**Regístrese y Comuníquese**



MARÍA X. ROSALES DE NOYA  
Directora Ejecutiva  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental  
República del Perú

